

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚM. UACH.DA.A120501.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE **CONNEXT SOLUCIONES S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LA **C. PERLA IBET CORRAL PORTILLO** A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR CONNEXT"**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición de equipamiento de redes, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso tecnológico de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres proveedores, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipamiento de redes, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubra con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior FECEES 2014.

**I.5.-** Que con fecha 25 de mayo de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A120501.2015.ITPI, relativa a la adquisición de equipamiento de redes, solicitados por la Coordinación General de Tecnologías de Información, resultando como proveedor beneficiado en todas las partidas la persona moral **CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V.**, es decir, y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR CONNEXT"**.

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD", de equipamiento de redes, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que será proporcionado por "EL PROVEEDOR CONNEXT" en los términos y condiciones que se derivan del presente instrumento.

**CLÁUSULAS**

UNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**III.- Declaran ambas partes:**

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Cerro de la Silla Sur, No. 915, Col. Obispado, Código Postal 64060, en Monterrey, Nuevo León.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, mismo que le fue adjudicado por "LA UNIVERSIDAD" mediante el procedimiento de Licitación por Invitación a cuando menos tres proveedores No. UACH.DA.A120501.2015.ITPI, el día 25 de mayo de 2015.

II.2.- Que su apoderada legal la **C. PERLA IBET CORRAL PORTILLO** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder Espacial con facultades de actos de administración el cual consta en la Escritura Pública número 66,078 del Libro de Control de Actas levantadas fuera de protocolo de la Notaría No. 60 del día 06 de febrero de 2015, ante la Fe del Notario Público Lic. Hernán Montaño Pedraza de Monterrey, Nuevo León descrita en la cláusula II.1 del presente instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 3,983 pasada ante la fe del Notario Público No. 60 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Hernán Montaño Pedraza, de fecha 07 de mayo de 2007, siendo su última modificación el día 20 de diciembre de 2013 mediante Escritura Pública número 12,112 pasada ante la fe del Notario anteriormente descrito, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 103850\*1 a los 22 días del mes de junio del año 2007 y con Registro Federal de Contribuyentes CS00705075G6.-

**II.- Declara "EL PROVEEDOR CONNEXT":**

II.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

Las características y especificaciones con las que deberá cumplir los bienes materia de este contrato se encuentran debidamente descritos en el Anexo No. 1, que una vez firmado por las partes deberá considerarse como parte integrante del presente instrumento legal.

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes objeto del contrato se encuentran debidamente señalados en el Anexo No. 1 de este instrumento, el cual forma parte integrante del mismo, por lo que el importe sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de lo que conforma los bienes anteriormente descritos será la cantidad de \$1,334,399.79 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$1,547,903.75** (Un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos tres pesos 75/100 M.N.).

**TERCERA.-** Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR CONNEXT", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Coordinador General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "EL PROVEEDOR CONNEXT" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR CONNEXT" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "LA UNIVERSIDAD" en la Coordinación General de Tecnologías de Información en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD" en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "EL PROVEEDOR CONNEXT".

**QUINTA.-** La entrega total de los bienes objeto del presente contrato a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR CONNEXT", deberán ser a más tardar en 6 semanas contadas a partir de la fecha de notificación del fallo correspondiente.

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de "EL PROVEEDOR CONNEXT", "LA UNIVERSIDAD" estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR CONNEXT", a efecto de que este cumpliera lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR CONNEXT" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**SÉPTIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR CONNEXT" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.

- a) Si "EL PROVEEDOR CONNEXT" no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregues incumpliendo con las especificaciones convenidas,
- b) Si "EL PROVEEDOR CONNEXT" entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Si "EL PROVEEDOR CONNEXT" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR CONNEXT" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Si "EL PROVEEDOR CONNEXT" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR CONNEXT" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

causas:

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR CONNEXT" incurra en alguna de las siguientes

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR CONNEXT" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de "EL PROVEEDOR CONNEXT" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso que no exista pago voluntario por parte de "EL PROVEEDOR CONNEXT" dentro del plazo antes establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a "EL PROVEEDOR CONNEXT".

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR CONNEXT" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a "EL PROVEEDOR CONNEXT" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR CONNEXT", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Sexta del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a "EL PROVEEDOR CONNEXT" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a "EL PROVEEDOR CONNEXT" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

g) Cuando "EL PROVEEDOR CONNEXT" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del fallo correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Clausula Decima Sexta del presente documento.

h) Cuando "EL PROVEEDOR CONNEXT" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR CONNEXT" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR CONNEXT" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla la parte afectada.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR CONNEXT" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservadas al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL PROVEEDOR CONNEXT" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "EL PROVEEDOR CONNEXT" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, "EL PROVEEDOR CONNEXT" sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL PROVEEDOR CONNEXT".

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir "EL PROVEEDOR CONNEXT".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR CONNEXT"** se obliga a garantizar los bienes por el periodo comprendido de un 1 año (12 meses) contado a partir de la entrega de los mismos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los bienes adquiridos, dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "LA UNIVERSIDAD" se lo comunicará a "EL PROVEEDOR CONNEXT" el cual ordenará su sustitución inmediata, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL PROVEEDOR CONNEXT" no atendiere a los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Sexta inciso b) de este documento.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que "EL PROVEEDOR CONNEXT" haya entregado el equipo materia de este contrato a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

**VIGESIMA.- "EL PROVEEDOR CONNEXT"** libera de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la utilización de los bienes adquiridos pudiera generarse.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



-----  
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A120501.2015.ITPI, CELEBRADO EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2015 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V. CONSTE.

**L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ**  
Jefe del Depto. de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua

**LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI**  
Encargado del Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua

**TESTIGOS**

**C. PERLA IBET CORRAL PORTILLO**  
APODERADA LEGAL

**M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**POR "EL PROVEEDOR CONNEXT"**

-----  
**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.



**ANEXO No. 1  
DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
NO. UACH.DA.A120501.2015.ITPI**

<b>PARTIDA</b>	<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>P.U.</b>	<b>IMPORTE</b>
1	70	Acces point meraki MR32 Cloud Managed, AP	\$12,568.06	\$879,764.38
2	6	Computadora MacBook Pro 13"	\$22,732.22	\$136,393.32
3	2	Servidores IBM X3250	\$17,609.38	\$35,218.75
4	1	Switch Cisco Catalyst 2960-X 48 GIGE PoE 740W 2 x 10G SFP+ LAN Base	\$82,061.90	\$82,061.90
5	10	Switch Cisco SG300-10MPP 10-port Gigabit Max PoE+ Managed	\$6,881.22	\$68,812.21
6	30	4 Line Cisco IP Phone with display PoE and PC Port	\$2,457.39	\$73,721.80
7	4	Upgrade Options for Cisco 2504 WLAN controller (e-Delivery)	\$14,606.86	\$58,427.43
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1,334,399.79</b>	<b>\$1,334,399.79</b>
<b>I.V.A.</b>			<b>\$213,503.96</b>	<b>\$213,503.96</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,547,903.75</b>	<b>\$1,547,903.75</b>

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A120501.2015.ITPI, CELEBRADO EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2015 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR CONNEX SOLUCIONES S.A. DE C.V. **CONSTE.**

*13/06/15*